

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

«Por el Procurador Antonio Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de Céntrica Energía, S.L., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1634/2006, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 2 de marzo de 2007 y figura registrado con el número 001/0000048/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 2 de marzo de 2007.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—14.290.

Sección Tercera

«Por el Procurador D. Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de D.ª Ainhoa Espel Victoria de Lecea y otros, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra RD 1583/2006, de 22 de diciembre, que ha sido admitido a trámite por providencia de 8-3-07 y figura registrado con el número 1/51/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 8 de marzo de 2007.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—14.291.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARCHIDONA

Cédula de notificación

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 14/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Archidona a instancia de Iratxe Acedo Mora contra Antonio Luque Lara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Archidona, a veinte de diciembre de dos mil seis.

Vistos por Dña. María del Carmen Cañadas Moral, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instruc-

ción único de Archidona, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos con el n.º 14/06, a instancia de Dña. Iratxe Acedo Mora representada por la Procuradora Dña. Carmen María Conejo Cortés bajo la dirección del Letrado D. Antonio José Alés Campos, contra D. Antonio Luque Lara, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Estimar la demanda de divorcio instada por la Procuradora Dña. Carmen María Conejo Cortés, en nombre y representación de D. Antonio Luque Lara, en situación procesal de rebeldía, y el Ministerio Fiscal, declarando en consecuencia:

1.º El divorcio del matrimonio formado por D. Antonio Luque Lara y Dña. Iratxe Acedo Mora con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

2.º Los siguientes efectos derivados del divorcio:

A) La guarda y custodia de los hijos menores, Cristina, Antonio y Cristhofer Luque Acedo corresponderá Dña. Iratxe Acedo Mora.

B) El régimen de visitas y comunicaciones de la progenitor paterno para con los menores será únicamente de vacaciones escolares Navidad, Semana Santa, Semana Blanca y verano por mitad, eligiendo el período los años pares la madre y los impares el padre y para el supuesto de que éste pase a residir en una ciudad próxima a la residencia de los menores, previa acreditación de dicha circunstancia en ejecución de sentencia, el régimen ordinario recogido en el fundamento de derecho cuarto.

C) Pensión alimenticia a favor de los hijos menores del matrimonio de 360 euros, es decir 120 euros por cada uno de los menores, que deberá satisfacer mensualmente D. Antonio Luque Lara en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorros que designe la actora, actualizable cada año, en enero de conformidad con el I.P.C. fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

D) La disolución el régimen económico matrimonial.

3.º No se efectúa expresa imposición de las costas causadas, soportando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil que corresponda para su anotación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguientes a la notificación para su resolución ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga.

Líbrense y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonio Luque Lara, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Archidona, a treinta y uno de enero de dos mil siete.—14.287.

LEÓN

Edicto

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de León,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 890/2006 se sigue a instancia de Guadalupe García Boñar expediente para la declaración de fallecimiento de Conrado Rojano Rivado, natural de La Serna (León), vecino de La Robla (León), de 69 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Calle Mayor, n.º 39 de La Robla (León) no teniéndose de él noticias desde el día 24 de enero de 1994, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

León, 21 de febrero de 2007.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.—15.325. 1.ª 26-3-2007

MADRID

Edicto

En los autos de referencia número 1306/2004 se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a cinco de mayo de dos mil seis.

Doña M.ª Teresa Santos Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid, habiendo vistos los autos seguidos en este Juzgado con el número 1306/2004, a instancia del Letrado de la Comunidad de Madrid, en representación y defensa de la Comunidad de Madrid contra Fundación Justina González Herrera.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado de la Comunidad de Madrid en nombre y defensa de la Comunidad de Madrid frente a Fundación Justina González Herrera debo condenar y condeno al demandado a la extinción de la fundación por imposibilidad de realización del fin fundacional.

Con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio al demandado.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se preparará ante este Tribunal en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente y ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fundación Justina González Herrera se expide en Madrid, 8 de mayo de 2006.—El/La Secretario.—14.275.